



DECLARACIÓN DE RENTA 2021

(año gravable 2020)

- 1 Quiénes deben declarar
- 2 Plazos Dian
- 3 Sanciones Dian
- 4 Documentación requerida

Quiénes deben declarar

Personas naturales que durante el año gravable 2020 (hasta 31 de diciembre) superen los siguientes montos:

Compras y consumos
\$49'850.000

Consignaciones, depósitos y/o inversiones
\$49'850.000

Patrimonio bruto (bienes)
\$160'262.000

Ingresos brutos
\$49'850.000

Consumos tarjeta de crédito
\$49'850.000

ÚLTIMOS DÍGITOS
C.C.

01 y 02	10 de agosto
03 y 04	11 de agosto
05 y 06	12 de agosto
07 y 08	13 de agosto
09 y 10	17 de agosto
11 y 12	18 de agosto
13 y 14	19 de agosto
15 y 16	20 de agosto
17 y 18	23 de agosto
19 y 20	24 de agosto
21 y 22	25 de agosto
23 y 24	26 de agosto
25 y 26	27 de agosto
27 y 28	30 de agosto
29 y 30	31 de agosto
31 y 31	1 de septiembre
33 y 34	2 de septiembre
35 y 36	3 de septiembre
37 y 38	6 de septiembre
39 y 40	7 de septiembre
41 y 42	8 de septiembre
43 y 44	9 de septiembre
45 y 46	10 de septiembre
47 y 48	13 de septiembre
49 y 50	14 de septiembre

FECHA
2021

ÚLTIMOS DÍGITOS
C.C.

51 y 52	15 de septiembre
53 y 54	16 de septiembre
55 y 56	17 de septiembre
57 y 58	20 de septiembre
59 y 60	21 de septiembre
61 y 62	22 de septiembre
63 y 64	23 de septiembre
65 y 66	24 de septiembre
67 y 68	27 de septiembre
69 y 70	28 de septiembre
71 y 72	29 de septiembre
73 y 74	30 de septiembre
75 y 76	1 de octubre
77 y 78	4 de octubre
79 y 80	5 de octubre
81 y 82	6 de octubre
83 y 84	7 de octubre
85 y 86	8 de octubre
87 y 88	11 de octubre
89 y 90	12 de octubre
91 y 92	13 de octubre
93 y 94	14 de octubre
95 y 96	15 de octubre
97 y 98	19 de octubre
99 y 00	20 de octubre

FECHA
2021

Si presenta su declaración de renta después de la fecha límite, tendrá que pagar una:

Sanción por extemporaneidad

Equivale al 5% de su impuesto a cargo y aumenta con cada mes o fracción de mes que pase entre la fecha límite de pago y la fecha en la cual se presente la declaración de renta



La sanción mínima que se pagará en 2021 por las obligaciones incumplidas o mal cumplidas con la Dian es de \$363.000. Es decir, que solo por declarar un día tarde, ya tendría que asumir este valor, incluso si su declaración de renta arroja un valor a pagar de cero





Certificados tributarios de sus productos financieros con corte a 31 de diciembre de 2020 (cuentas de ahorro, créditos de consumo y/o hipotecarios, tarjetas de crédito, etc.)

Impuesto predial y de vehículo año 2020 (si posee bienes)



Certificado de ingresos y retenciones del año 2020 (empleado - independiente)

Certificado de los valores cancelados durante el año 2020 de medicina prepagada, si aplica



Certificado de los valores cancelados a seguridad social en 2020 (si es independiente)

RUT y declaración de renta presentada en el año 2019 (si es la primera vez que declara con G2 Consulting Group)



Estado de cuenta de las cesantías consignadas y/o pagadas al 31 diciembre de 2020

Salud financiera para su negocio. Encuentre información de su interés en:

www.grupog2.com.co



@g2consulting



@grupog22



G2 Consulting



@grupog2.com.co



Correo electrónico:
info@grupog2.com.co

Fijo:
(+571) 496 9631

Móvil y WhatsApp:
(+57) 312 361 2984